

**RESUMEN BASES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LAS
EMPRESAS COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN
DE LA CV**

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
[Orden 11/2019 de 2 de diciembre \(DOGV 8692\)](#)

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS COOPERATIVAS

BENEFICIARIOS: Cooperativas, Sociedades laborales y Empresas de Inserción, inscritas y en situación de activas. Y las constituidas en los 6 últimos meses del ejercicio anterior.

Las CTAs y Sociedades Laborales será necesario que, en la fecha en que soliciten la subvención, hayan incorporado efectivamente a la prestación de trabajo y a jornada completa, al menos, a dos o más personas socias trabajadoras o de trabajo. En el caso de que la incorporación de las personas socias a tales empresas fuera a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional a la jornada realizada por el conjunto de las personas socias que realicen una jornada efectiva de duración no inferior a veinte horas semanales.

ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES

- a) **Otorgamiento de la escritura pública de constitución de la empresa y obtención de copias notariales**, incluidas las electrónicas, autorizadas o simples, de la misma, así como de la escritura que, en su caso, la subsane, para su inscripción registral, siempre que hayan sido inscritas en el registro público correspondiente. No serán subvencionables segundas o posteriores escrituras subsanatorias.
- b) **Otorgamiento de la escritura pública de poder, y obtención de copias autorizadas y simples de la misma**, inclusive las electrónicas, otorgada por la nueva empresa e inscrita en el registro público correspondiente, cuando se otorgue al tiempo de la constitución de la empresa o por primera vez en su seno, con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- c) **Inscripción en el Registro Mercantil de las anteriores**, cuando la inscripción en dicho registro sea preceptiva.
- d) **Obtención de permisos oficiales**, cualquiera que sea la Administración u organismo público u oficial que los expida, así como de dictámenes o informes técnicos elaborados por empresas o profesionales, cuando unos u otros sean preceptivos para la ocupación o apertura del establecimiento o centro de trabajo de la nueva empresa.
- e) **Asesoramiento y asistencia técnica**, prestados por profesionales o empresas consultoras, para la **redacción de los estatutos de la entidad** y, en su caso, del **Reglamento de Régimen Interno** de la misma, así como para la realización, de los **trámites oficiales necesarios para la constitución, inscripción registral, apertura** de centros de trabajo e inicio de la actividad de la empresa.
- f) **Titulación pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad**, del derecho real o de arrendamiento a que se refiere el párrafo segundo del apartado 4, letra g del artículo 16, cuando se inscriba en favor de la nueva empresa.
- g) **Cuotas iniciales, o de alta, o primera mensualidad o recibo bimestral o trimestral**, correspondientes a contratos de suministro de fluido eléctrico, gas, agua, servicios de telefonía, datos informáticos, internet o similares, incluyendo las correspondientes al primer año de la utilización exclusiva de un nombre de dominio en internet y al alojamiento de dicho dominio, mediante un dominio propio, no gratuito, registrado a nombre de la beneficiaria en cualquiera de los países de la Unión Europea.

También serán subvencionables los anteriores gastos, cuando sean originados por una **operación de fusión de dos o más empresas beneficiarias, por la absorción, por una empresa beneficiaria, de otra u otras de distinta naturaleza o por la creación de grupos cooperativos** cuya cabecera sea una entidad cooperativa.

REQUISITOS

Esta subvención podrá obtenerse una sola vez

CUANTÍA

- ✓ **No podrá exceder de 4.000 euros** por cada nueva empresa por todos los conceptos.
- ✓ **6.000 € euros, si se trata de una cooperativa de trabajo asociado** o sociedad laboral **que se haya constituido por cuatro o más personas socias trabajadoras** o de trabajo que permanezcan activas en la fecha de la solicitud.
- ✓ **6.000 euros**, se aplicará cuando se trate de **fusiones, absorciones o creación de grupos cooperativos**, o cuando se trate de empresas **constituidas por personas trabajadoras procedentes de una empresa que hubiera cerrado...**

LÍMITES A LA CUANTÍA

- ✓ Gastos de asesoramiento y asistencia técnica, y por el concepto de cuotas o suministros de fluido eléctrico, gas, agua, servicios de telefonía, datos informáticos, internet o similares, quedará limitada, respectivamente, a un **máximo de 600 euros por cada uno de dichos conceptos**, o a la cantidad menor que resulte de multiplicar por 0,4 la suma de las cantidades efectivamente pagadas por razón de los gastos asesoramiento y asistencia técnica y titulación pública y registro.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Más la común a todas las líneas. Ver más adelante)

- ✓ **Copia de la escritura o escrituras públicas**, de constitución, fusión o absorción, o de poderes y acreditación de su inscripción en el Registro competente.
- ✓ **Copia del permiso oficial, dictamen o informe técnico** elaborados para la apertura del establecimiento o centro de trabajo de la nueva empresa, formulado por profesionales o peritos, y acreditación de su carácter preceptivo.
- ✓ **Documentación acreditativa del completo pago de las escrituras, gastos registrales, permisos oficiales y honorarios** correspondientes a los conceptos anteriores.
- ✓ **Facturas, completamente pagadas**, acreditativas del **gasto en asesoramiento y asistencia técnica**, prestados por profesionales o empresas consultoras, para la redacción de los estatutos de la entidad y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno, así como para la realización de los trámites, ante las administraciones públicas, necesarios para la constitución, inscripción registral o inicio de la actividad de la empresa, o para la apertura de su establecimiento o centro de trabajo.
- ✓ **Facturas, completamente pagadas**, correspondientes a las **cuotas iniciales o de alta, o recibos subvencionables, en contratos de suministro de fluido eléctrico, gas, agua, telefonía o internet, así como por alojamiento y utilización de nombre de dominio**, de titularidad de la solicitante.
- ✓ **Acreditación de la incorporación efectiva** de las personas socias trabajadoras o de trabajo, mediante la aportación del **alta de las mismas en la Seguridad Social y de una certificación de su permanencia en la empresa en la fecha de la solicitud**, así como, en su caso, documentación acreditativa del expediente de regulación de empleo o la jubilación de la persona empresaria individual, de que procedan las personas trabajadoras de la solicitante.

INVERSIÓN PRODUCTIVA Y MODERNIZACIÓN

(Funcionamiento/ampliación de actividad o para NTICs u otras tecnologías innovadoras)

BENEFICIARIOS: Cooperativas, Sociedades laborales y Empresas de Inserción

GASTOS SUBVENCIONABLES A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS:

a) **Inmovilizados materiales e inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.** Los sitios o páginas web solo serán subvencionables cuando se encuentren alojadas en un dominio propio, no gratuito, registrado a nombre de la beneficiaria en cualquiera de los países de la Unión Europea.

b) **Equipos para la producción, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje.**

NO SUBVENCIONABLE

- ✓ Los bienes usados, con la única excepción de los terrenos e inmuebles, los vehículos ya matriculados y de los activos fijos vinculados directamente a un establecimiento preexistente señalados en los tres supuestos del apartado 5, precedente.
- ✓ Los rótulos, carteles o señales, ya sean móviles, ya fijados a un inmueble o a otro bien subvencionable.
- ✓ Los bienes de carácter suntuario o considerados de lujo y los de coste notablemente superior al precio medio de los de su clase.
- ✓ No será subvencionable, la adquisición de la propiedad o de derechos sobre edificios o terrenos cuando procedan de cualquiera de las personas socias o de sus familiares hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad; ni cuando procedan de entidades o empresas de titularidad, o participadas en más de un 10 %, por unas u otras personas o en las que dichas personas ostenten facultades de administración. Tampoco serán subvencionables las obras o instalaciones realizadas en inmuebles de propiedad de cualesquiera de dichas personas.
- ✓ Para **cooperativas de viviendas** NO se subvenciona inversiones en terrenos, edificios ya construidos, obras de construcción o mejora, mobiliario.

REQUISITOS

- ✓ La **aportación** del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser, como mínimo, **del 25 %**, entendiéndose que dicho porcentaje del coste de la inversión no puede beneficiarse de ayuda pública.
- ✓ La inversión objeto de la subvención **deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres o cinco años** en el establecimiento para el que se conceda, salvo bienes amortizables con periodo inferior, según se establece en el artículo 9.1.g. En su caso, los bienes en que se concrete la inversión, estarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 31 apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ **La empresa beneficiaria no podrá disolverse**, incurrir en causa de disolución o transformarse en otra empresa distinta de cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción durante los plazos de mantenimiento de la inversión a que se refieren los apartados precedentes, y nunca antes de que transcurran **cinco años** desde la fecha de adquisición de los bienes o activos por los que haya recibido ayuda a la inversión. Si es pyme 3 Años.
- ✓ La solicitud de ayuda debe referirse **a inversiones que no hayan comenzado a ejecutarse en anualidades anteriores** a la de la convocatoria estos efectos, como inicio de la ejecución de un proyecto de inversión.
- ✓ Se exigirá una **inversión subvencionable no inferior a 2.000 euros**
- ✓ La justificación de la subvención, que corresponderá a los costes reales efectivamente satisfechos por la beneficiaria, se realizará **mediante facturas totalmente pagadas, certificaciones de obra, en su caso, u otros documentos contables de valor probatorio** equivalente, suscritos en la forma exigida

CUANTÍA

- ✓ **50 % del coste de adquisición de los activos** incluyendo los ordenadores y otros elementos informáticos y los programas de ordenador confeccionados expresamente para la beneficiaria o personalizados para ella cuando, unos y otros, se destinen exclusivamente, a operar en procesos productivos específicos de la empresa beneficiaria o con maquinaria dedicada a los mismos, lo que deberá indicarse y acreditarse expresamente o cuando sean adquiridos por beneficiarias dedicadas a actividades comprendidas en los grupos M, N o P de la CNAE 2009.
- ✓ **40 % sitios o páginas web.** Con un límite de 5.000 euros por empresa beneficiaria y año, para el conjunto de tales inversiones subvencionables.

LIMITACIONES EN LA CUANTÍA

El importe de la subvención de inversión no será superior a la cifra que resulte de multiplicar el número de personas socias de la beneficiaria, en la fecha de la solicitud, por las siguientes cantidades:

1. Para las empresas cooperativas o sociedades laborales de **cinco personas socias o menos, 15.000 euros por persona socia.**
2. Para las que tengan entre seis y **diez socias, 13.000 euros por persona socia**
3. Para beneficiarias cooperativas o sociedades laborales que cuenten con **más de 10 personas socias, 12.000 euros por cada una de ellas.**

Tampoco podrá exceder el importe total de las subvenciones por inversión concedidas en un ejercicio a una misma empresa del **quíntuple** de la cifra del capital social de la sociedad mercantil o del **quíntuple de la cifra de capital social de la cooperativa**, determinado en las últimas

cuentas anuales aprobadas de la misma y, en defecto de ellas, en la escritura fundacional como aportaciones al capital social o, de no establecerse

otro superior en dicha escritura, como capital social mínimo en los estatutos de la cooperativa.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Más la común a todas las líneas. Ver más adelante)

- a) Una **memoria económica** del proyecto de inversión y el plan de financiación del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda.
- b) Una **relación detallada de los bienes o elementos** en que se haya de materializar el proyecto de inversión, con sus correspondientes precios máximos.
- c) El **presupuesto de la inversión**, con los presupuestos pro-forma o facturas en que se haya basado y una relación de las facturas o presupuestos aportados al expediente para cada uno de los distintos conceptos subvencionables
- d) La **documentación justificativa de la necesidad de las inversiones** para la puesta en funcionamiento, o ampliación de la actividad de la solicitante o para la incorporación por la misma de NTICs a su proceso productivo o de gestión.
- e) El **balance** (con el activo y el pasivo) y la **cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios**, salvo que la entidad sea de más reciente creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- f) En las solicitudes de subvención a la inversión las facturas pro-forma o presupuestos se acompañarán, si así lo requiere la naturaleza de la actuación subvencionable, de **proyecto técnico, debidamente suscrito y visado** cuando corresponda, para su informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos, tal y como establece la Ley de subvenciones.
- g) Cuando la inversión se haya de materializar en obra civil, o instalaciones técnicas en inmuebles, el **presupuesto estará convenientemente detallado y se acompañará de un programa de actuación con indicación expresa** de las fechas previstas de inicio y finalización de las obras y del grado de ejecución e importes a que ascenderá la ejecución de la obra en cada uno de los ejercicios para los que se solicita la subvención teniendo en cuenta el plazo máximo de justificación
- h) de igual modo se aportará, en su caso, la **documentación acreditativa del expediente de regulación de empleo** en la empresa originaria o de la jubilación de la persona titular de la empresa individual, cuando el expediente o la resolución haya de depender de dichas circunstancias, o deba considerarlas.

INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL

BENEFICIARIOS: Cooperativas, Sociedades laborales (existentes o nuevas)

COLECTIVOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- ✓ Desempleados -30 años sin empleo fijo anterior
- ✓ Desempleados + 45 años
- ✓ Desempleados larga duración (inscritos 12 meses de los 16 anteriores o durante 6 de los 8 meses si son menores de 30)
- ✓ Desempleadas con modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 30 años o más y a 180 días si son menores de 30 años.
- ✓ Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras/trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- ✓ Personas desempleadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- ✓ Personas desempleadas en situación de exclusión social, pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados como tales en el programa de fomento del empleo de dichos colectivos vigente en el momento de la incorporación como socias.
- ✓ Personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, siempre que el contrato temporal tenga una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la incorporación como socias trabajadoras o de trabajo.
- ✓ También podrán beneficiarse de las ayudas **las empresas, que mantengan como socias** trabajadoras o de trabajo a aquellas personas incluidas en alguno de los colectivos enumerados, cuando reuniendo todos los requisitos establecidos en esta orden se hubieran **integrado en la empresa durante los 6 últimos meses del ejercicio precedente**. En este caso, la concesión de la subvención exigirá la acreditación del mantenimiento del empleo en el ejercicio en que se solicite la subvención.

LIMITACIONES

- ✓ La incorporación deberá suponer un incremento del empleo de personas socias trabajadoras o de trabajo en la empresa respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de cada una de las nuevas socias por las que se solicite la ayuda. A efectos del cálculo del incremento del empleo solo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo.
- ✓ No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa dentro de los dos años anteriores a su incorporación como socias.
- ✓ Solo se concederá subvención por la incorporación como persona socia trabajadora a una sociedad laboral cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal, cualquiera que sea el precio convenido por su adquisición o suscripción, no sea inferior a la cifra de 500 euros ni sea, tampoco, inferior al valor nominal de la participación que tuviera cualquiera de las personas -físicas o jurídicas- que ostentaban la condición de socias en el momento anterior al de la incorporación.

CUANTÍA:

- ✓ **8.000 € (10.000 € si es mujer) por cada persona que se incorpore a jornada completa** como socia trabajadora o de trabajo **de uno de estos colectivos:**
 - Desempleadas menores de 30 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo. Se entenderá por empleo fijo la relación laboral por cuenta ajena de carácter indefinido que haya tenido una duración continuada efectiva superior a seis meses, así como el derivado de la pertenencia, como persona socia trabajadora o de trabajo, no temporal y en jornada superior a 20 horas semanales, a una cooperativa o a una sociedad laboral, cualquiera que haya sido la duración efectiva de esa relación.
 - Desempleadas mayores de 45 años.
 - Desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante seis meses de los anteriores ocho meses si fueran menores de 30 años.
 - Desempleadas a quienes, en la fecha de la solicitud de las ayudas de que trata este artículo, se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 30 años o más y a 180 días si son menores de 30 años.
- ✓ **10.000 € si es mujer desempleada** que se incorpora como socia trabajadora/ de trabajo a jornada completa en los **24 meses siguientes del parto/adopción o acogimiento.**
- ✓ **6000 € varones y 7.500 € mujeres** a personas previamente vinculada con la empresa por **contrato laboral de carácter temporal**
- ✓ **12.000 €** para incorporación a jornada completa de **personas con discapacidad/ diversidad funcional y situación o riesgo de exclusión**

En todos los supuestos, las subvenciones, también, podrán ser concedidas cuando la jornada de trabajo de la persona socia incorporada sea a tiempo parcial, pero al menos, de 20 horas semanales, si bien en este caso la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Salvo prueba en contrario, se presumirá que la jornada ordinaria en la empresa es de 40 horas semanales

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Más la común a todas las líneas. Ver más adelante)

- a) **Documento nacional de identidad**, o equivalente, de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo.
- b) **Informe de vida laboral** actualizado de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo, acompañado de una **declaración responsable**, según modelo, de la citada persona manifestando que los datos que constan en dicho informe se corresponden fielmente con la realidad.
- c) **Alta, en el régimen de la Seguridad Social** que proceda, de la referida persona incorporada. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
- d) **Certificado, o informe, expedido por el Servicio Público de Empleo** acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando se trate de una persona previamente vinculada a la empresa por contrato laboral de carácter temporal que se incorpore a la misma como socia trabajadora o de trabajo.
- e) **Certificado** en el que se haga constar la **fecha de alta y permanencia como socia trabajadora o de trabajo de la persona desempleada** incorporada. En el caso de las sociedades laborales, se acompañará la correspondiente escritura pública en que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito al que se refiere el artículo 15.7.
- f) **Certificado en el que se haga constar que, en la fecha de incorporación de la nueva persona socia**, se ha producido un **incremento del empleo** respecto a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.
- g) Certificado en el que se haga constar que la persona que se incorpora a la empresa como socia trabajadora o de trabajo **no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.**
- h) **Resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único** de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo, acompañada, en su caso, del documento acreditativo del periodo que se le haya reconocido de prestación contributiva por desempleo. Las resoluciones o documentos presentados deberán ser originales o contar con un código seguro de verificación por procedimientos digitales.
- i) Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como **socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del nacimiento**, adopción o acogimiento de un hijo, **certificado del Registro Civil, Libro de Familia o certificado de los Servicios Sociales** competentes, acreditativo de tales extremos y de su fecha.

- j) **Personas con diversidad funcional, certificación acreditativa de dicha condición** de persona con discapacidad o diversidad funcional y del grado reconocido.
- k) **Personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, certificado que acredite dicha situación**, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- l) Cuando la incorporación de la persona desempleada a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a una Cooperativa, **certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje** que supone sobre la jornada completa.
- m) En el supuesto de personas trabajadoras previamente **vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo y sus prórrogas, de existir estas.**
- n) **Declaración relativa a la asunción de la obligación sobre el plazo de mantenimiento del empleo**

En los supuestos de **ayudas por mantenimiento**, deberá aportarse, con la solicitud que se formule, **informe actualizado de vida laboral de la persona o personas por cuya incorporación se solicite la ayuda, acompañado de la declaración responsable.**

SOLICITUD

CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Presentación de forma electrónica
- ✓ Tanto solicitud como documentación firmada electrónicamente
- ✓ Si deniega autorización al órgano convocante, acreditar cumplimiento de obligaciones con SS y Hacienda Estatal y Autonómica (validez 6 meses)
- ✓ Certificado acreditativo de que la solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- ✓ La solicitud conlleva autorización para la inclusión en beneficiarios de ayudas

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- ✓ Tarjeta de identificación fiscal de la solicitante.
- ✓ Escritura de constitución +los estatutos vigentes.
- ✓ Documento nacional identidad del representante
- ✓ Poder de representación de la persona o personas físicas
- ✓ Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento
- ✓ de las obligaciones registrales o de otra índole.
- ✓ Datos de domiciliación bancaria
- ✓ Memoria y formulario de criterios de valoración
- ✓ Documentación acreditativa de que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con SS. La presentación de la solicitud implica autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos
- ✓ Manifestar expresamente en su solicitud, a la que deberán acompañar la documentación la exención de impuestos que no puedan recuperar.
- ✓ Declaración en la que se hagan constar las subvenciones o ayudas
- ✓ obtenidas o solicitadas para la misma actuación o finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado.
- ✓ Declaración responsable de la solicitante acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, de estar exenta de dicha obligación.
- ✓ Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en la ley general de subvenciones
- ✓ Tres presupuestos en el caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior de 40.000 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de adquisición de edificios o terrenos, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica
- ✓ Declaración expresa referida a las ayudas de minimis.
- ✓ Declaración responsable de que la solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones de no haber sido sancionadas, no estar sujeta a una orden de recuperación.
- ✓ Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no se halla en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente.
- ✓ Las cooperativas de trabajo asociado que, en la fecha de la solicitud, cuenten únicamente con dos personas socias trabajadoras, presentarán una declaración responsable expresiva de la fecha desde la que la cooperativa permanece en dicha situación.
- ✓ Las entidades que, en la fecha de la solicitud, vengán obligada a contar con un Plan de Igualdad, acompañarán una copia del mismo y acreditarán su aprobación conforme a las disposiciones de la referida Ley orgánica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

✓ **Creación de empleo indefinido (20 puntos)**

Para personas socias, generado en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- a) por cada persona integrada como socia trabajadora o de trabajo: 2 puntos.
- b) si la persona integrada es mujer, un punto adicional.

✓ **Implementación de políticas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y participación de mujeres en los órganos de dirección y administración de la solicitante (10 puntos)**

- Plan de Igualdad: 3 puntos.
- Consejos u órganos de dirección 40 % o más mujeres: 3 puntos+1 punto por DG
- Políticas o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar: 3 puntos.

✓ **Contribución a la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, en los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud (10 puntos)**

- 3 puntos por la primera persona incorporada como socia trabajadora o de trabajo, 2 puntos por la segunda y 1 punto por la tercera y siguientes, hasta un máximo de 6 puntos por este apartado.
- 2 puntos por la primera persona empleada mediante contrato indefinido a jornada completa, 1 punto por la segunda y 0.5 puntos por las siguientes, con un máximo de 4 puntos por este apartado.
- Si la integración o contratación indefinida lo es a tiempo parcial se asignará la mitad de la puntuación.

✓ **Actividades nuevos yacimientos de empleo definidos por la U. Europea (10 puntos)**

Si concurre una actividad de las relacionadas: **2 puntos.**

Si concurren dos: **5 puntos**

Si concurren tres: **7 puntos**

Si concurren cuatro o más de dichas actividades: **10 puntos.**

1. Servicios de la vida cotidiana

- a) servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad
- b) atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.
- c) nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, *software* especializado, teleadministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.
- d) ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusvalías, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida

- a) mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.
- b) servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.
- c) transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).
- d) revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc.
- e) comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.
- f) gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio:

- a) turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización actividades y acontecimientos, etc.
- b) audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc.
- c) valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)
- d) desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc.
- e) deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc.

4. Servicios medioambientales:

- a) gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.
- b) gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.

c) protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.

d) reglamentación y control de la contaminación, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética...

✓ **Desarrollo de proyectos de I+D+i (10 puntos)**

Empresa ha sido reconocida por la administración en el citado plazo de 12 meses como desarrolladora de un proyecto de Investigación o Desarrollo o innovación: **4 puntos**.

Si le ha sido reconocido ese carácter en dos resoluciones administrativas, en diferentes proyectos: **6 puntos y 8 puntos** en el caso de reconocimiento en tres o más

Si alguno de los proyectos de Investigación o Desarrollo o innovación computables incorpora, además, la **perspectiva de género: 2 puntos adicionales** por cada proyecto

✓ **Realización, en los doce meses anteriores a la solicitud de balances, auditorías o informes, no preceptivos, de carácter económico social, medioambiental, o de sostenibilidad de la actividad de la empresa (10 puntos)**

Balance del Bien Común o el informe GRI (Global Report Initiative) o similares, 5 puntos, por cada uno de ellos, siempre que dicha auditoría o informe se haya publicado mediante la página web de la entidad o en otra forma que permita su conocimiento por el público en general. Se acreditará mediante copia del balance o informe y acreditación documental de su publicación

✓ **Incidencia, en los doce meses anteriores a la solicitud o en el ejercicio económico precedente, de la actividad económica de la solicitante en el desarrollo de la actividad de las empresas de destacado carácter social (10 puntos)**

Los centros especiales de empleo, empresas de inserción, cooperativas reconocidas oficialmente como no lucrativas y fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

Se asignarán 5 puntos por cada 10 % del volumen total de gasto de la solicitante que haya sido contratado, subcontratado o abonado en el ejercicio precedente, a un centro especial de empleo, empresa de inserción, cooperativa reconocida oficialmente como no lucrativa o

fundación, asociación u otra entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.

El abono a las asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, de cuotas sociales por importe igual o superior a 100 euros o el patrocinio de su actividad se valorarán con 2 puntos, por cada uno de dichos méritos.

La mera pertenencia, como miembro, a cualquier asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro se valorará con 1 punto.

✓ **Contribución de la solicitante a la mejora del medio ambiente (10 puntos)**

Utilización de energías renovables en función de la inversión total en mejoras medioambientales realizada por la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Gasto total en inversión: de 3.000 a 8.000 euros: 2 puntos.

De 8.001 hasta 15.000 euros: 3 puntos.

Más de 15.000 euros: 5 puntos.

Se asignará una valoración de 3 puntos cuando la solicitante presente Certificación de Gestión Ambiental ISO 14001 o Certificación de Verificación Medioambiental EMAS (siglas de Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental, en inglés).

Se asignarán 2 puntos en el caso de que la empresa tenga por objeto social, según sus estatutos, el desarrollo de actividades directamente vinculada con la mejora del medio ambiente.

✓ **Utilización por la solicitante de productos procedentes del comercio justo (10 puntos)**

1 punto por cada 1.000 euros de gasto en el ejercicio precedente en contratos con entidades

acreditadas con la marca WFTO (World Fair Trade Organization), o en productos avalados con el sello FLO (Flair Labelling Organization), o certificaciones equivalentes.

✓ **Participación de las personas trabajadoras de la empresa en las decisiones y resultados de la misma (10 puntos)**

Si la empresa únicamente cuenta, en la fecha de la de la solicitud, con personas socias trabajadoras o de trabajo, 10 puntos.

Si la participación en el capital social de la sociedad laboral, de personas socias de clase no laboral excede del 10 %, la puntuación anterior se reducirá a la mitad.

Si la empresa emplea personas no socias, la puntuación se reducirá un 10 %, por cada persona no socia que preste servicios laborales a la empresa.

Se acreditará mediante certificaciones de los correspondientes órganos sociales, acompañadas, cuando proceda, de certificado de vida laboral de la empresa.

✓ **Subvenciones para la inversión. Puntuación adicional (10 puntos)**

En atención a que el proyecto de inversión materialice acuerdos de intercooperación en proyectos comunes a desarrollar entre empresas de economía social, se asignará de conformidad con lo siguiente:

Se valorará con 3 puntos la participación en el proyecto conjunto de inversión de dos empresas de economía social, con 5 puntos la participación de tres de dichas empresas, con 7 puntos la participación en el proyecto común de cuatro empresas de economía social y con 10 puntos la participación de cinco o más de dichas empresas.

JUSTIFICACIÓN

TODAS LAS AYUDAS

DOCUMENTACIÓN: Además de la documentación que se especifique e la resolución concesoria:

- ✓ Cuenta justificativa de acuerdo a la LGS
- ✓ Facturas o documentos de valor probatorio abonados. Una vez comprobados la beneficiaria estampilla con el porcentaje de financiación.
- ✓ Gastos de importe igual o superior a 2.500 € deben ser acreditados mediante certificación, relación o extracto de movimientos emitidos por una entidad financiera
- ✓ Acreditar, nuevamente, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social A los efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Cuando se proponga el pago y hayan caducado a los 6 meses)

PLAZO: La presentación de justificantes podrá realizarse hasta el último día hábil del mes de octubre (TODAS MENOS INVERSIÓN)

INVERSIÓN (CUESTIONES ESPECÍFICAS)

DOCUMENTACIÓN

Relación pormenorizada de los elementos en que se haya concretado; especificando, para cada uno de ellos, su naturaleza, número, proveedor, precio, forma de pago, fecha del mismo y, en su caso, porcentaje del gasto que se haya subvencionado por otra administración o entidad.

PLAZO

Hasta el segundo viernes del mes de noviembre, inclusive.

obras de construcción, mejora, acondicionamiento o reforma de inmuebles, para las que las correspondientes convocatorias y resoluciones concesorias establezcan la justificación plurianual, la justificación de la cuantía correspondiente a cada una de las anualidades se acomodará en forma y plazo a lo establecido en los apartados precedentes.

CASOS SINGULARES

Subvenciones de importe igual o superior a 50.000 euros, para actuaciones vinculadas a la inversión, deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditora (ESTE GASTO ES SUBVENCIONABLE)

- a) El informe de auditoría, mantendrá la estructura establecida en el artículo 7 de la orden EHA/1434/2007.
- b) Una memoria de las actuaciones subvencionadas, con expresión de los resultados conseguidos por ellas.
- c) Una memoria económica abreviada que incorporará, con expresión separada del importe total y del IVA correspondiente, un resumen de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada. En el supuesto que se pretenda que la totalidad o parte del IVA forme parte de la cuantía de la justificación de la subvención, la entidad deberá haberlo pedido expresamente con la solicitud y deberá haber acreditado la imposibilidad de recuperarlo total o parcialmente, según proceda. En su caso, la memoria abreviada expresará las cantidades inicialmente presupuestadas por la beneficiaria y las desviaciones acaecidas.
- d) Una relación de todos los pagos hechos por razón de la actividad o actividades subvencionadas.
- e) Una relación de cualesquiera otros ingresos obtenidos para su realización o de las aportaciones de terceros que hayan contribuido a su financiación, con indicación de su origen, importe y aplicación.
- f) Cuando proceda, los documentos exigidos en los apartados d, f, y g del artículo 72 del precitado Reglamento.

Exención: la resolución concesoria podrá dispensar de la obligación de justificar mediante el procedimiento de auditoría por causas, debidamente acreditadas en el expediente y ajenas a las beneficiarias. Tampoco será exigible, cuando, de conformidad con lo establecido en la memoria de la inversión, la cuenta justificativa no haya de acompañarse de más de 5 facturas, correspondientes en su conjunto a un máximo de 10 elementos de inmovilizado.es y sus normas de desarrollo y en la legislación en caso, de la persona o entidad representada.

CONCESIÓN
CRITERIOS
<ul style="list-style-type: none"> • A la fecha de presentación de la solicitud • Todos los criterios de 0-10 excepto el A de 0-20 • Hasta 10 puntos adicionales en las inversiones, si materializa acuerdos de intercooperación
PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Concurrencia competitiva • Inicio de oficio mediante convocatoria pública • La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a: <ol style="list-style-type: none"> a. Dirección general <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversiones b. Dirección territorial: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incorporación de personas socias ✓ Asistencias técnicas ✓ Creación y puesta en marcha